

OFICIO ORDINARIO N° 015/

1085

ANT.: Solicitud de acceso a la información, de la Sra. Danitza Johanna Román Becerra, de fecha 16 de marzo de 2018

REF.: Deniega totalmente solicitud de acceso a la información pública, por motivos que indica.

RANCAGUA, 16 -04- 2018

DE: DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: DANITZA JOHANNA ROMÁN BECERRA


I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Identificación de los documentos solicitados. Señale de la materia, fecha de emisión o período de vigencia del documento, origen o destino, soporte etc. (Si requiere más de 10 mil caracteres para juntar otra hoja):

- 1.- *Nómina de personal contratado durante el período de junio 2014 a marzo 2018. Fecha de ingreso la JUNJI, grado, estamento y cargo o función, según corresponda.*
- 2.- *Nómina de procesos de selección de personal realizados desde enero de 2016 a febrero de 2018.*
- 3.- *Registro de llamadas a postulantes a postulación de los diferentes cargos a proveer.*
- 4.- *Nombre de postulantes a las distintas vacantes del mismo período.*
- 5.- *Nómina de preseleccionados con puntaje.*
- 6.- *Nombres de la terna y sus currículum."*

II.- En relación con lo anteriormente expuesto, este servicio no cuenta con la información organizada de la manera en que se solicita, por lo que para dar satisfacción al requerimiento, sería necesario construir un informe en los términos pedidos por el solicitante, esto es, recopilando antecedentes desde junio del año 2014 a marzo del año 2018, lo que constituye un elevado número de actos administrativos, documentos, lo que distraería indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, ya que se requerirían 7 (siete) funcionarios de este servicio para la sola recopilación de la información y el empleo de mínimo de ocho horas de trabajo en las unidades de menor cantidad de personal. Luego, la información recabada debe ser revisada lo que implica destinar a un funcionario para cumplir esa labor. Adicionalmente, lo solicitado en los puntos 3 a 6, implicaría destinar a un funcionario con dedicación exclusiva a esta labor.

III.- En seguida, es preciso hacer presente que, no hace distinción a si se refiere solo al personal contratado "a contrata" o también a los contratados bajo la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios", lo que finalmente le da el carácter de genérica a la solicitud, por lo que la recopilación de los antecedentes deberá establecerse para toda persona contratada bajo las condiciones solicitadas.

IV.- Por estos fundamentos, la jefatura que suscribe viene en denegar totalmente la entrega de esta información, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 5 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente

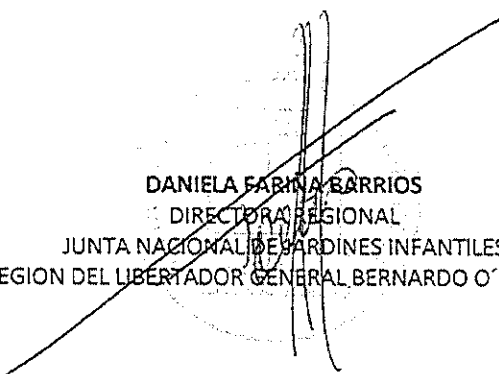
c. Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: otapia@junji.cl o bien, remitir una correspondencia a la calle Estado 531, comuna de Rancagua

VII.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,


DANIELA FARINA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

^{DFB}
DFB/ORL/orl
DISTRIBUCIÓN.

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley 20285.
- Encargada Nacional SIAC
- Encargada SIAC Región de O'Higgins
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes